



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA-HUILA**

Neiva, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de SARA MARIA BASTIDAS LOZANO
ACCIONADO:	ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)
RADICADO:	41001-40-03-003-2023-00640-00

Vencido en SILENCIO¹ el término de que disponía el **Dr. EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.217, en su calidad de Representante Legal de ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), a efecto de que informara y aportara toda gestión y/o actuación encaminada a dar cumplimiento a la providencia adiada 19 de septiembre de 2023, proferida por este Juzgado en la Acción de tutela instaurada por PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de SARA MARIA BASTIDAS LOZANO, y al estar reunidos los presupuestos establecidos en el Art. 127 y s.s. del C. G. del Proceso, en armonía con el Art. 52 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: APERTURAR el Incidente de Desacato promovido por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de SARA MARIA BASTIDAS LOZANO** frente a **ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)**.

SEGUNDO: ORDENAR CORRER traslado del Incidente a **ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. (SAVIA SALUD EPS)**, a través de **Dr. EDWIN CARLOS RODRIGUEZ VILLAMIZAR** identificado con cédula de ciudadanía No. 8.533.217, en su calidad de Representante Legal de ALIANZA MEDELLIN – ANTIOQUIA E.P.S. S.A.S. (SAVIA SALUD EPS), por el término de **tres (3) días** para los efectos del Inc. 3° del Art. 129 del C. G. del Proceso.

TERCERO: REQUERIR al citado funcionario, para que atendiendo lo dispuesto en los Arts. 23 y 27 del Decreto 2591 de 1991, aporten toda la actuación encaminada a dar trámite y cabal cumplimiento al fallo de tutela adiado 19 de septiembre de 2023, proferido por este Juzgado en la Acción de tutela instaurada por la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA en representación de SARA MARIA BASTIDAS LOZANO**, cuya parte resolutive DISPUSO:

¹ (se allegó escrito de forma extemporánea, empero no acredita cumplimiento alguno al fallo de tutela)

SEGUNDO: TUTELAR los derechos fundamentales a la **salud** de la agenciada **SARA MARIA BASTIDAS LOZANO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a **SAVIA SALUD E.P.S.**, que en un término no superior a las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente decisión proceda a realizar las gestiones administrativas para lograr la autorización y suministro de los "**MEDICAMENTOS EXTRAMURAL: i) RISPERIDONA 2MG TABLETA - ADMINISTRAR 2MG CADA 24 HORA(S) DE FORMA ORAL - TABLETA O CAPSULA POR 10 DIA(S) - 1 CADA NOCHE; ii) CARBONATO LITIO 300MK TABLETA - ADMINISTRAR 600MG CADA 12 HORA(S) DE FORMA ORAL - TABLETA O CAPSULA POR 5 DIA(S) y; iii) LEVOMEPRMAZINA 4MG/ML SOLUCION RAL (gotas) - ADMINISTRAR 15 GOTAS CADA 24 HORA(S) POR 5 DIA(S)**", en la forma y términos prescritos por el Md. Tratante Dr. EDGAR ANDRES OBANDO BRAVO, según prescripción médica expedida el 09 de agosto de 2023.

CUARTO: NOTIFICAR a las partes las providencias que en este trámite se profiera por el medio más expedito y eficaz. (Art. 16 Dec. 2591/1991).

QUINTO: NOTIFICAR la presente providencia, mediante publicación en la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.com, la cual se hará de manera inmediata.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ANDRÉS OCHOA MARTÍNEZ
Juez

/JDM/

Firmado Por:
Carlos Andres Ochoa Martinez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44eec4cc5afc37797f4fc5a5918f494ef164e091a6573e289424331a323a24b6**

Documento generado en 24/11/2023 08:59:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>